



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La Ordenanza nº 4667, en su art. 36 establece realizar audiencia pública como imperativo legal y requisito previo a la aprobación de la Ordenanza de Presupuesto Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, el Presupuesto anual Municipal debe analizarse de forma integral junto a la Ordenanza Tributaria, para coordinar decisiones y acciones coherentes que disminuyan el impacto que implica el cobro de tasas y tributos a la población.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 36 de la Ordenanza citada en los vistos la que quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 36º: Se deberá realizar audiencia pública como imperativo legal y requisito previo a la aprobación de la Ordenanza de Presupuesto Municipal y de la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5008 Sala de Sesiones, 02 de Diciembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.